

**PERÚ****Ministerio
de Defensa****Servicios Industriales de
la Marina S.A.****Jefatura
SIMA-CHIMBOTE**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Chimbote, **10 JUL. 2023**

JSCH-2023- 420

Señor

Miguel Ángel DEL BARCO Güemes

Gerente de Proyecto

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A., Sucursal del Perú

Av. 28 de julio 150, Oficina N° 701

Lima.-

Asunto: Consulta sobre vertedero de aguas residuales domésticas tratadas al río Lacramarca provenientes del astillero del Centro de Operaciones N° 03 SIMA-CHIMBOTE

Referencia: a) Carta CO-PE-1PE327-GP-TC-CDC-0305 de fecha 6 de julio de 2023
b) Carta CO-PE-1PE325-GP-TC-0091 de fecha 24 de febrero de 2023

Anexo: 1) UNA (1) copia del Oficio N° 00001380-2023-PRODUCE/DGAAMI de la Dirección General de Asuntos Ambientales de la Industria de fecha 19 de abril del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. señor Gerente, para saludarlo cordialmente y en relación a los documentos de referencias (a) y (b), hago de su conocimiento que habiéndose efectuado la consulta a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del PRODUCE, se ha obtenido la respuesta correspondiente a través del Oficio N° 00001380-2023-PRODUCE/DGAAMI, cuya copia se remite por anexo, mediante el cual dicha entidad del estado, indica que para el retiro de la tubería de vertimiento, se debe tener en cuenta el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, el cual establece que el Plan de Cierre Detallado se debe presentar de manera previa al cierre definitivo, temporal, parcial o total, de las actividades o instalaciones del titular; motivo por el cual este Centro de Operación efectuará las gestiones requeridas para el retiro de la tubería, de acuerdo a la normativa legal indicada por dicha entidad.

En tal sentido, debemos señalar que este Centro de Operación, con fecha 24 de abril del presente año, inicio los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua, para obtener la autorización para el reúso de las aguas residuales domesticas tratadas dentro de nuestra Instalación Astillero y en cuya red de tuberías no se encuentra incluido el vertedero del río Lacramarca; asimismo, se encuentra designado el Ing. Yovani Minchola Saez, Jefe de la Oficina de Gestión Integrada, con celular 998144099 y correo electrónico yminchola@sima.com.pe, para cualquier coordinación que se requiera efectuar.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Capitán de Navío

José Luis HERNÁNDEZ Reátegui

Jefe de Centro SIMA-CHIMBOTE



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19/04/2023

MINISTERIO DE DEFENSA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ SIMA CHIMBOTE	
FIRMA	FECHA 11-05-23
	HORA 08:52
	GRADO DE INGENIERO
	TIPUS Auto P.

OFICIO N° 00001380-2023-PRODUCE/DGAAMI

Señor Capitán de Navío

JOSE LUIS HERNANDEZ REATEGUI

Jefe de Centro SIMA

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.

Av. Los Pescadores N. 151, Zona Industrial "27 de Octubre"
Chimbote, Santa, Ancash

Asunto : Consulta sobre retiro de tubería de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Referencia : Registro N° 00013673-2023 (28.02.2023)

Tengo el agrado de dirigirme usted en relación al documento de la referencia, a través del cual su representada consulta sobre si requiere la aprobación de algún Instrumento de Gestión Ambiental, considerando que realizará el retiro de la tubería de vertimiento que se encuentra instalado desde su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (PTARD) hasta el río Lacramarca, el cual se encuentra acorde con el Plan de Manejo Ambiental vigente, aprobado con Resolución Directoral N°444-2020-PRODUCE/DGAAMI del 27.11.2020.

Al respecto, es importante tener en cuenta el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante **Reglamento de Gestión Ambiental**) el cual establece que el Plan de Cierre Detallado se debe presentar de manera previa al cierre definitivo, temporal, parcial o total, de las actividades o instalaciones del titular.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTOR GENERAL(s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/04/19 11:36:45-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e Ingresar clave: 132Y5QKX



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

